

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LAS TOMAS DE PCR A TRABAJADORES DE LOS CENTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TRASTORNO MENTAL TRAS PERMISOS, VACACIONES O POR NUEVA INCORPORACIÓN.

Las personas usuarias de los dispositivos residenciales para personas con discapacidad y/o trastorno mental son un colectivo especialmente vulnerable a la COVID-19, teniendo en cuenta la especial incidencia de la enfermedad en estos grupos de población.

Asimismo, lo son las personas trabajadoras de estos centros por su mayor exposición a la infección por el coronavirus SARS-CoV-2. Por ello, se han adoptado distintas medidas preventivas de salud pública para proteger la salud y la seguridad de estas personas.

En este sentido, la Consejería de Sanidad emite la Orden 1008/2020, de 18 de agosto, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio de 2020, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, para la aplicación de las actuaciones coordinadas en salud pública para responder a la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19

En fecha 20 de agosto de 2020, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Madrid, se dictó Auto número 121/2020 denegando la ratificación de la precitada Orden 1008/2020 de 18 de agosto. Interpuesto por el letrado de la Comunidad de Madrid recurso de apelación 907/2020-01, la Sala de Vacaciones del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dicta Sentencia número 594/2020 de 28 de agosto que estima dicho recurso, anula el mencionado Auto y declara innecesaria la autorización o ratificación judicial de las medidas sanitarias que se contiene, entre otras, en el apartado Sexagésimo quinto, letras c) y d) de la Orden 1008/2020, de 18 de agosto, de la Consejería de Sanidad:

c) Se realizarán pruebas PCR para la detección del SARS-CoV-2 a todos los nuevos ingresos con 72 horas de antelación, como máximo, a la fecha de ingreso.

d) Se realizarán pruebas PCR para la detección del SARS-CoV-2 a todos los trabajadores de los centros que regresen de permisos y vacaciones, así como a los nuevos trabajadores que se incorporen. Esta determinación deberá realizarse a través de los servicios de prevención de riesgos laborales en las 72 horas previas a la incorporación.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de ahondar en la protección de estos colectivos, es necesario garantizar las condiciones de salud, en relación de la COVID-19, que deben cumplir los trabajadores de estos centros que retomen su actividad profesional tras vacaciones, permisos o cualquier otra circunstancia análoga, cuyo tiempo de duración sea igual o superior a 14 días, estableciendo en estos casos la realización de una prueba PCR.

Por todo lo expuesto, en virtud de cuanto antecede con la finalidad de establecer unas pautas de actuación homogéneas en la realización de las pruebas PCR, se dicta la siguiente instrucción:

Primera. - Objeto

La presente instrucción tiene por objeto establecer los supuestos y articular el procedimiento para la realización de la prueba PCR a las personas trabajadoras que desarrollen su actividad en dispositivos residenciales para personas con discapacidad y trastorno mental de la Comunidad de Madrid.

Segunda. - Procedimiento para la realización de la prueba PCR

Las pruebas PCR se realizarán a las trabajadoras y trabajadores que hayan estado de permiso o vacaciones, durante un periodo mínimo de 14 días, y a las nuevas incorporaciones. En ambos casos como máximo con 72 horas previo a su incorporación al trabajo.

El trabajador podrá incorporarse al centro de trabajo hasta que se obtenga el resultado extremando las medidas de precaución y utilizando las medidas de protección individual recomendables en función del riesgo que conlleve su actividad, así como desde el centro se intentará, en la medida de lo posible, organizar la atención para evitar que el trabajador tenga contacto directo con los residentes.

Los trabajadores que dispongan de serología previa positiva no precisan que se realicen la prueba.

La toma de muestras para la prueba PCR se realizará por el personal de enfermería del centro de la trabajadora o trabajador. En los casos excepcionales de centros que no dispongan de enfermería deberán contactar con su Centro de Salud para realizar la toma.

Los Centros de Salud a los que estén adscritos los centros residenciales proveerán del material necesario para poder realizar la toma de muestras: hisopos, etiquetas de laboratorio y bolsas de transporte de la muestra. La provisión de material a los centros de salud se realizará por el circuito habitual de la Gerencia de Atención Primaria.

Los centros residenciales enviarán una previsión de los trabajadores y fecha de realización de la prueba, de los que se incorporen con una periodicidad semanal a la Gerencia Adjunta de Procesos Asistenciales, al correo gapa@salud.madrid.org. Desde esta Gerencia se creará la orden clínica de prueba y se enviará al centro residencial la plantilla para que se rellenen los datos del trabajador de forma que cuando se haga la extracción, pongan una pegatina tanto en el volante como en la muestra. Esta previsión servirá para la estimación de stock para los centros residenciales.

Si el personal de enfermería del centro residencial precisa formación para esta actividad, le será proporcionada también en el mismo centro de salud, para lo que establecerán la forma más adecuada.

En la fecha que cada centro establezca a su trabajadora o trabajador y tomando todas las medidas de prevención exigibles, acudirá a la residencia o al lugar que decida la dirección de ese centro, para que su personal de enfermería le tome la muestra para PCR.

Una vez etiquetada y embolsada, la muestra se trasladará, con las debidas condiciones de frío, al centro de salud adscrito a la residencia y se entregará al personal de enfermería, que procederá a incluirlo con el resto de las muestras, que más tarde serán enviadas al laboratorio de microbiología.

El trabajador contactará con su centro de salud de referencia para que le informen del resultado de la prueba.

En Madrid a 29 de agosto de 2020